Tuluá (V), junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto de Sustanciación No.263**.**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: JORGE RAMIREZ LOZANO
Radicado: 76-834-40-03-004-**2017-00194-00.**

ASUNTO:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que, ya se había expedido providencia negando dictar sentencia dentro del presente trámite, se negará nuevamente la petición, por cuanto la parte solicitante debe atemperarse a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 877 de noviembre 12 de 2019 y cumplir con lo que allí se dispuso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÀ
N O T I F I C A C I Ó N

Estado No.072
El anterior auto se notifica Hoy 15 de junio de 2021 a las7:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*